

Doctor Gustavo García Banderas

000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21 JP
22

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TELEAUTOMATISMOS V&P S.A.

QUE CELEBRAN:

VANESSA CAROLINA VARGAS VALLEJO

Y

PABLO FRANCISCO RAMOS VARGAS

CUANTIA: USD \$ 800,00

DIZ COPIAS

23 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
24 capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de enero del
25 dos mil cuatro, ante mí Doctor Gustavo García Banderas, Notario,
26 Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito, comparecen: los señores

**VANESSA CAROLINA VARGAS VALLEJO y PABLO FRANCISCO
RAMOS VARGAS, por sus propios y personales derechos; a**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de
2 Ciudadanía e Identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente
3 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
4 Los comparecientes son de ~~nacionalidad ecuatoriana~~, mayores de edad,
5 de ~~estado civil solteros~~, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles para
6 contratar y obligarse; y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta
7 que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
8 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
9 sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía
10 anónima convenida al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
11 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y
12 suscripción de la presente escritura los señores: Vanessa Carolina Vargas
13 Vallejo y Pablo Francisco Ramos Vargas. Los comparecientes son
14 mayores de edad, de ~~nacionalidad ecuatoriana~~, de estado civil ~~solteros~~,
15 domiciliados en esta ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA:**
16 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
17 concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y
18 voluntaria con el propósito de constituir una Compañía Anónima, la misma
19 que se regirá por los estatutos que constan a continuación y por lo
20 establecido por la Ley de Compañías y más leyes vigentes.
21 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO**
22 **PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
23 **DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**
24 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** La compañía se
25 denomina **TELEAUTOMATISMOS V&P S.A.**, bajo cuya razón social
26 realizará todo tipo de actos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
27 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social es: UNO: Prestación de servicios de
28 diseño, creación, producción, instalación, importación, comercialización,

Doctor Gustavo García Banderas



1 distribución de hardware y software en sistemas electrónicos, contables,
2 eléctricos, mecánicos, biomédicos, civiles, petroleros, automotrices, de 000002
3 seguridad, de telecomunicaciones, de adquisición de datos, y en general,
4 en todo sistema en que intervenga la ingeniería electrónica; DOS:
5 Importación, distribución, comercialización, representación, de elementos
6 y tarjetas electrónicas, equipo, material, maquinaria eléctrica, electrónica,
7 mecánica, electromecánica, médica, de seguridad electrónica,
8 controladores, computadores, centrales de alarma, centrales telefónicas,
9 equipos de perifoneo, circuito cerrado de televisión, sensores, actuadores,
10 equipos de redes de computación, antenas, cables de voz, cables de
11 datos, cables eléctricos, cables electrónicos, y en general todo tipo de
12 cableado sea estructurado o convencional, todos estos con sus partes y
13 repuestos, y en general todo dispositivo o equipo eléctrico o electrónico;
14 TRES Prestar servicios telefónicos de valor agregado, servicios de
15 transmisión de voz, datos, y video, desarrollo e implementación de
16 protocolos y soluciones inalámbricas a medida para empresas y/o
17 operadores de telefonía, call center, telemarketing, televentas,
18 comercialización de productos y servicios en líneas telefónicas, servicios
19 kiosko en modalidad de audio o texto, y prestar servicios de
20 telecomunicaciones en general. CUATRO: Representación de productos y
21 servicios en el área de telecomunicaciones, automatización y control,
22 redes de comunicaciones, electrificación. CINCO: importación,
23 distribución, creación, representación y venta de equipos de
24 radiocomunicación, radionavegación, equipos multiplexores, antenas
25 parabólicas, equipos de medición, equipos de transmisión y recepción de
voz, datos, video u otros, localizadores de fallas, cable en todos sus tipos
y formas, materiales múltiples para planta interna y externa de telefonía,
automatización y control, datos y electrificación; sus repuestos y



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 accesorios; y en general y todo lo relacionado con la ingeniería
2 electrónica; EN EL FUTURO LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE A:
3 SEIS: compra, venta, fabricación, producción, transformación,
4 importación, exportación, representación, consignación y distribución de
5 productos hidrocarburíferos de toda clase, sea en estado de petróleo
6 crudo, derivados, básicos y aditivos, previo el cumplimiento de los
7 requisitos previstos por la Ley de la materia; SIETE: construcción,
8 compraventa y administración de oleoductos, de barcos tanques,
9 vagones, tanqueros, camiones y más medios de movilización del petróleo
10 y sus derivados; OCHO: prestar servicios especializados de construcción,
11 limpieza, instalaciones de exploración y explotación de pozos
12 subterráneos, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas y de
13 montaje, operación de equipos que requieran conocimientos especiales, y
14 otros servicios que requieran entrenamiento especializado excepto
15 transportación, vigilancia y seguridad; NUEVE: desarrollo, explotación,
16 industrialización y comercialización de productos agrícolas,
17 particularmente de café y cacao, banano, soya, abacá, palma africana,
18 palmito, maracuyá, piña, madera; DIEZ: desarrollo, explotación,
19 industrialización, y comercialización de productos del mar; ONCE:
20 construcción de viviendas, edificios, carreteros, aeropuertos, etc.; DOCE:
21 desarrollo, explotación, industrialización y comercialización de camarones
22 o langostas en cautiverio; TRECE: comercialización de maquinaria y
23 equipos de toda clase, y accesorios para los mismos; CATORCE: compra,
24 venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y
25 anticresis de bienes de inmuebles urbanos y rurales; QUINCE:
26 comercialización de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como
27 su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); DIEZ Y SEIS: instalación
28 y explotación de supermercados, agencias de viajes, hoteles, moteles,

Doctor Gustavo García Banderas



1 restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas
2 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego 0003
3 de azar y recreativos; DIEZ Y SIETE: emisión, promoción y
4 comercialización de tarjetas de descuento, con afiliación de
5 establecimientos y personas, para facilitar la comercialización de
6 productos y servicios; DIEZ Y OCHO: Representación de marcas
7 comerciales extranjeras, importación de sus productos, distribución,
8 transformación, explotación, exportación, compra, venta y consignación
9 de los mismos; DIEZ Y NUEVE: Importación, exportación, distribución,
10 representación, transformación, fabricación, compra, venta, consignación
11 de bebidas de cualquier tipo, sean estas o no de consumo masivo;
12 VEINTE: Importación, exportación, distribución, representación,
13 transformación, fabricación, compra, venta, consignación de productos
14 alimenticios o comestibles de todo tipo, en cualquier presentación, sean
15 estos enlatados, en estado natural, empacados al vacío, enfundados o
16 hecho conservas. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta
17 de cartera ni a la intermediación financiera; VEINTE Y UNO: desarrollo,
18 industrialización y comercialización de productos lácteos; VEINTE Y DOS:
19 desarrollo, explotación, industrialización y comercialización de la
20 ganadería; VEINTE Y TRES: La compraventa, distribución, representación
21 y comercialización de productos farmacéuticos, médicos, químicos,
22 humanos y de veterinaria, productos químicos, materia activa,
23 compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en
24 todas sus formas y aplicaciones; VEINTE Y CUATRO: Compraventa,
25 comercialización, importación, exportación, distribución, representación y
26 arriendo de: vehículos, maquinarias, repuestos, accesorios aplicables a
27 todo tipo de automotores, productos agrícolas, productos de madera,
28 productos alimenticios, productos metal mecánicos y textiles, prendas de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 vestir, máquinas industriales, agrícolas, productos agropecuarios,
2 artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de
3 construcción y para la decoración, equipos de computación, herramientas,
4 instrumentos, suministros eléctricos, artículos de deportes, artículos de
5 juguetería, artículos de librería, equipos de seguridad y protección
6 industrial, muebles, productos madereros, productos de vidrio y cristal,
7 joyas y artículos conexos con la rama de la joyería, productos de cuero y
8 textiles, prendas de vestir e indumentarias de todo tipo, artículos de bazar
9 y perfumería, productos de confitería, productos alimenticios, suministros
10 y accesorios para máquinas y equipos de oficina y computación, equipos
11 maquinaria e implementos, materias primas, artículos enseres para los
12 sectores industrial, comercial y petrolero. VEINTE Y CINCO: Prestación
13 de servicios y asesoría en marketing y publicidad, el diseño de campañas
14 publicitarias, organización de eventos, ferias, investigación de mercados,
15 producción de televisión, ejecución de campañas publicitarias, la
16 promoción, organización, y agenciamiento de empresas publicitarias y de
17 marketing, nacionales o extranjeras y sus afines. Para cumplir con estos
18 objetos, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
19 contratos permitidos por las leyes del Ecuador, realizando toda clase de
20 operaciones industriales, de comercio, importación, exportación o
21 distribución; incluyendo adquisición de acciones, participaciones o cuotas
22 sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la
23 fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su
24 objeto. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
25 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en
26 el **Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador**, y podrá
27 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO**
28 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta**

Doctor Gustavo García Banderas



1 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de 0000004
2 constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá
3 ampliarse, o la compañía disolverse o liquidarse antes del vencimiento del
4 mismo por resolución expresa de la Junta General de Accionistas.
5 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la
6 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA, el suscrito y de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el autorizado. El capital estará dividido
9 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al
11 ochocientos inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
12 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
13 Accionistas, a participar de las utilidades de la compañía en proporción a
14 su valor, y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas.
15 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
16 pagado. **ARTICULO SEXTO: DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS**
17 **PROVISIONALES DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones y los
18 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios,
19 correlativamente numerados, contendrán las declaraciones exigidas por la
20 Ley, y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Cada título y
21 cada certificado provisional podrá representar una o más acciones, y a su
22 entrega el accionista suscribirá el recibo correspondiente. **ARTICULO**
23 **SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA Y TRASMISIÓN DE LAS**
24 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con
25 las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como
26 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones
27 y Accionistas. **ARTICULO OCTAVO: REEMPLAZO DE TÍTULOS DE**
28 **ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir
2 un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

3 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
4 **REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO:** La compañía será
5 ~~gobernada~~ por la Junta General de Accionistas, y ~~administrada~~ por, el
6 ~~Presidente~~ y el ~~Gerente General~~, quienes tendrán las atribuciones que les
7 competen por las leyes, y las que señala este estatuto. **ARTICULO**
8 **DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial
9 y ~~extrajudicial~~, de la compañía estará a cargo del Gerente General, en
10 todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún
11 otro funcionario. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
12 **ARTICULO DÉCIMOPRIMERO:** La Junta General integrada por los
13 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
14 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus
15 accionistas, funcionarios y empleados. **ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO:**
16 **DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a Junta General de
17 Accionistas se hará ~~mediante aviso publicado por la prensa~~, en el
18 domicilio principal de la compañía, con por lo menos ~~ocho días~~ de
19 anticipación al fijado para la Junta, y en la forma y con los requisitos que
20 determine la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. El Comisario será
21 convocado especial e individualmente, pero su inasistencia no será causa
22 de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo
23 menos una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales
25 Extraordinarias, al igual que las Universales, se reunirán cuando fueren
26 convocadas de acuerdo a la forma establecida en la ley, los Reglamentos
27 y este Estatuto. **ARTICULO DÉCIMOTERCERO: JUNTA GENERAL**
28 **UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los dos

Doctor Gustavo García Banderas

000005



1 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
2 convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
3 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
4 encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y
5 los accionistas acuerden por unanimidad, constituirse en Junta General
6 Universal y los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones
7 de la Junta General Universal de Accionistas deberán ser suscritas por
8 todos los accionistas, o sus representantes, que concurren a ellas, bajo
9 sanción de nulidad. **ARTICULO DÉCIMOCUARTO: QUÓRUM.**- La Junta
10 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
11 **primera convocatoria**, si los concurrentes a ella no representan por lo
12 menos el ~~cincuenta y uno por ciento del capital pagado~~. Si la junta general
13 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
14 procederá a una **segunda convocatoria**, la que no podrá demorarse más
15 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
16 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, **con el número de**
17 **accionistas presentes**, debiendo expresarse así en la convocatoria que
18 para el efecto se haga. El quórum se aprobará con la lista de asistentes
19 que, con indicación de la clase y valor de las acciones, y los votos que les
20 corresponda, suscribirán el Secretario y el Presidente de la Junta.
21 **ARTICULO DÉCIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA**
22 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Los accionistas pueden hacerse
23 representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante
24 comunicación escrita dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus
25 veces; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
26 ejercer esta representación, salvo los casos de representación legal de la
27 persona jurídica accionista. Cada accionista podrá hacerse representar
28 sólo por un mandatario en cada ocasión, cualquiera sea el número de sus



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 acciones; el mandatario no podrá votar en representación de unas
2 acciones en un sentido y de otras acciones en sentido diverso; el
3 mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en
4 representación de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO**
5 **DÉCIMOSEXTO: REUNIONES DE JUNTA GENERAL.**- La Junta General
6 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
7 al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
8 económico. En esta reunión anual, la Junta considerará, entre los puntos
9 del orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del
10 artículo decimonoveno del presente Estatuto. La Junta General
11 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época, cuando así lo
12 resuelvan el Gerente General, el Presidente, o cuando lo soliciten, a éste
13 o a aquél, uno o más accionistas que representen por lo menos el veinte y
14 cinco por ciento del capital social. **ARTICULO DÉCIMOSÉPTIMO:** La
15 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el
16 Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del
17 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará como
18 Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar
19 tales funciones. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
20 aprobarse en la misma sesión. Las actas se llevarán en hojas móviles
21 escritas a máquina, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DÉCIMOOCCTAVO:**
22 Salvo las excepciones legales ~~toda~~ **resolución de Junta General de**
23 **Accionistas deberá ser tomada con la votación favorable de, por lo menos,**
24 **el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente a la**
25 **sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría**
26 **numérica. ARTICULO DÉCIMONOVENO: ATRIBUCIONES DE LA**
27 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la Junta
28 General de Accionistas: a) Nombrar Presidente, Gerente General,

Doctor Gustavo García Banderas

00000.6



1 Comisario Principal y Comisario Suplente; b) Aceptar las renunciaciones o
2 excusas de los funcionarios que ella designe, o removerlos cuando lo
3 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
4 los funcionarios que ella designe, y asignarles gastos de representación
5 cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
6 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del
7 Comisario, someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar
8 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y
9 fijar, cuando proceda, la cuota de utilidades para la formación del Fondo
10 de Reserva Legal de la Compañía, según las disposiciones de la Ley; f)
11 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
12 Conocer y resolver cualquier asunto que sometan a su consideración el
13 Presidente, el Gerente General, el Comisario o cualquiera de sus
14 miembros y que conste en el orden del día; h) Reformar el estatuto social,
15 aprobar el aumento o disminución del capital social, fusión, transformación
16 o disolución de la compañía; i) Autorizar la suscripción de cualquier
17 contrato de cuantía superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de
18 Norte América, o su equivalente en cualquier moneda; j) Fijar la política
19 de la compañía, establecer sus objetivos comerciales y financieros,
20 aprobar el plan y presupuesto anual; k) Crear, cuando lo considere
21 conveniente y a petición del Gerente General, las gerencias seccionales,
22 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos
23 administrativos que requiera el desenvolvimiento de las actividades de la
24 compañía; estableciendo sus atribuciones y obligaciones, entre las que no
25 se incluirá la representación legal, porque tendrán el carácter de
26 administradores internos; l) Autorizar el establecimiento de agencias o
27 sucursales en el país o en el extranjero; ll) Autorizar que se constituyan
28 gravámenes o que se transfiera el dominio de los bienes inmuebles de la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 compañía, así como también de cualquier activo que no sea del giro
2 ordinario de negocios de la compañía. m) Autorizar la adquisición o
3 formación de compañías subsidiarias, la asociación para cualquier
4 finalidad con otras compañías, la inversión en otras compañías, o la
5 adquisición de acciones o participaciones de otras compañías; n)
6 Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos colectivos con los
7 trabajadores de la compañía; y o) Los demás que la Ley o este Estatuto
8 le atribuyan. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
9 **GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: PERIODO.-** El
10 ~~Presidente, y el Gerente General~~, accionistas o no, serán elegidos por la
11 Junta General, **para un período de tres años**, pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente, y tienen la atribución para celebrar conjuntamente actos
13 y contratos hasta por cien mil dólares de Estados Unidos de América.
14 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
15 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
16 atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones de Junta General de
17 Accionistas; b) Firmar los Títulos y/o Certificados Provisionales de
18 Acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente
19 con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General de
20 Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda
21 clase de actos y contratos del giro normal de la compañía de cuantías
22 superiores a cincuenta mil de dólares de los Estados Unidos de América;
23 en caso de actos y contratos de cuantías superiores a cien mil dólares de
24 los Estados Unidos de América, se requerirá de la autorización de la Junta
25 General de Accionistas e) **Reemplazar, con todas sus atribuciones y**
26 **obligaciones, al Gerente General en caso de ausencia temporal o**
27 ~~definitiva~~; si la ausencia es definitiva el Presidente tiene la obligación de
28 convocar a la Junta General para que designe al reemplazo, dentro de los

Doctor Gustavo García Banderas

1 treinta días de conocida la ausencia; y f) Los demás que la Ley o este 0000007



2 Estatuto le atribuyan. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES**

3 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá las

4 siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal,

5 judicial y extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro

6 funcionario; b) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de

7 actos y contratos, con las atribuciones que la Ley otorga a los

8 administradores, sin más limitación que las que establece este Estatuto;

9 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones

10 de la compañía; d) Llevar los libros sociales de la compañía; e) Preparar

11 los informes, balances y más cuentas, y ponerlos a consideración del

12 Comisario para su presentación a la Junta General de Accionistas; y f)

13 Reemplazar, con todas sus atribuciones y obligaciones, al Presidente en

14 caso de ausencia temporal o definitiva; Si la ausencia es definitiva el

15 Gerente General tiene la obligación de convocar a la Junta General para

16 que designe al reemplazo, dentro de los treinta días de conocida la

17 ausencia. g) Proponer a la Junta General de Accionistas la contratación o

18 cambio de auditores externos; h) Suscribir toda clase de actos y contratos

19 del giro normal de la compañía, hasta por valor de cincuenta mil dólares

20 de los Estados Unidos de América; Los actos o contratos que tengan una

21 cuantía mayor de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de

22 América, los suscribirá conjuntamente con el Presidente; y los de cuantía

23 superior cien mil dólares de los Estados Unidos de América deberán ser

24 autorizados por la Junta General de Accionistas; e, i) Los demás que la

25 Ley o este Estatuto le atribuyan. **CAPITULO SEXTO: DE LA**

26 **FISCALIZACIÓN, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.**

27 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO.**- La Junta General de

28 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 podrán ser personas extrañas a la compañía y durarán un año en el
2 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus
3 atribuciones serán las señaladas por la Ley y este Estatuto. En caso de
4 ausencia temporal o definitiva del Comisario Principal lo reemplazará el
5 Comisario Suplente. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL BALANCE**
6 **GENERAL E INVENTARIO.**- El treinta y uno de diciembre de cada año se
7 cerrará el ejercicio económico anual y se hará un balance general e
8 inventario de los bienes sociales, dentro de treinta días posteriores al
9 cierre del ejercicio económico. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
10 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA RESERVA**
11 **LEGAL Y ESPECIAL.**- La reserva legal se formará, por lo menos, con el
12 diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía que
13 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje máximo
14 establecido por la Ley. La Junta General podrá crear reservás especiales
15 para eventualidades con los porcentajes que juzgue conveniente,
16 observando las disposiciones legales y estatutarias. **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez
18 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
19 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
20 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
21 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
22 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
23 que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO:**
24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos
25 previstos en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y
26 dos de la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
27 General de Accionistas nombrará un Liquidador y, hasta que lo haga,
28 actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus

Doctor Gustavo García Banderas



1 veces. **CLÁUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO, NOMBRE Y**
2 **NACIONALIDAD DE LOS SUSCRITORES.-** El capital de la compañía

0000008

3 está íntegramente suscrito por las siguientes personas y de esta forma:

4 Vanessa Carolina Vargas Vallejo, ha suscritocuatrocientas acciones;

5 Pablo Francisco Ramos Vargas, ha suscrito.....cuatrocientas acciones;

6 Los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA**

7 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Cada uno de

8 los accionistas suscriptores ha pagado en numerario el

9 cien por ciento del capital que suscribió, mediante depósito

10 en la cuenta de integración de capital, según certificado

11 bancario que se incorpora a esta escritura. **CLÁUSULA**

12 **QUINTA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

13 Accionista	Capital	Capital	Acciones
14	Suscrito	pagado	
15 Vanessa Carolina Vargas Vallejo	400.00	400.00	400
16			
17 Pablo Francisco Ramos Vargas	400.00	400.00	400
18			
19 TOTAL	800.00	800.00	800

20 Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo.

21 Firma) **Abogado Julio Cesar Plaza Vivar.** Matrícula seis mil

22 seiscientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha.-

23 **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda

24 elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que

25 les fue a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y

26 ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman

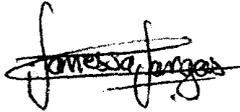
27 juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

28 fe.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



f) Vanessa Carolina Vargas Vallejo

C.C. 171130904-5

C.V. 82-0370



f) Pablo Francisco Ramos Vargas

C.C. 171244797-6

C.V. 34-0275

**(FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS
A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171130904-5

VARGAS VALLEJO VANESSA CAROLINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
27 AGOSTO 1978

002-0381 01565 P
ACT SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

Vanessa Vargas
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E332313222
NO. DACT

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF. OCUP.

GUIDO EDUARDO VARGAS
LORGIA MARIA E VALLEJO
RUMINAHUI DE LAMARE
16/09/2014 16/09/2002
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0218738
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal No. 0370
NUMERO 171130904-5
CEDULA

VARGAS VALLEJO VANESSA CAROLINA
PELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA

MEMBRADO DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito,

12 DE ENERO 2004

Guillermo Castro
Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171244797-6

RAMOS VARGAS PABLO FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
18 JULIO 1979

013-0024 09663 M
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1979

[Signature]
JURADO DEL REGISTRO



ECUATORIANA ***** E134311242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

PABLO FRANCISCO RAMOS
LILIA MONICA VARGAS

RUMIMAHUI 16/09/2002
16/09/2014

REN 0218739
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

34-0275 1712447976
NUMERO CEDULA

RAMOS VARGAS PABLO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO /
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

LA MAGDALENA
PARROQUIA

F. PRESENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que lo copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

040, 12 EN E 2004

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1075906

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PLAZA VIVAR JULIO CESAR

Fecha Reservación: 16/12/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **V&P ELECTRONICA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **TELEAUTOMATISMOS V&P S.A.**
Aprobado 1075908

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **15/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

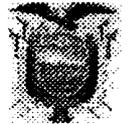


SE O TOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. *Gustavo García Banderas*
gó ante mí, una escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TELEAUTOMATISMOS V&P S.A., que otorgan Vanesa Carolina
Vargas Vallejo y Pablo Francisco Ramos Vargas, en fe de lo cual
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
Quito, a quince de enero del dos mil cuatro.-

000011



DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO



PAGINA
EM
BLANCO

Dr. Gustavo García Banderas



0000012

1
2
3 **ZON.-** Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la
4 escritura pública de Constitución de la Compañía
5 TELEAUTOMATISMOS V & P S.A., otorgada ante mí el 12 de enero
6 del 2004; lo referente a la aprobación de la misma mediante
7 Resolución No. 04.Q.IJ.0440 de 04 de febrero del 2004 de la
8 Superintendencia de Compañías.- Quito, a nueve de febrero del dos
9 mil cuatro.-

10
11



DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPINO
ESPINO



20...



0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 CUATROCIENTOS CUARENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de febrero del año 2.004, bajo el número **0405** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TELEAUTOMATISMOS V&P S.A."**, otorgada el doce de enero del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005085**.- Quito, a diecisiete de febrero del año dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAMBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-



